

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO (CGE).

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte, el Instituto de Altos Estudios Nacionales, que en adelante se denominará "IAEN", legalmente representado por la doctora Analía Mintenguíaga, en su calidad de Rectora (e) del Instituto; y por otra, la Contraloría General del Estado, que en adelante se denominará "CGE", legalmente representada por el doctor Carlos Pólit Faggioni, en su calidad de Contralor General del Estado, a quienes se podrá referir también en conjunto como las "Partes" o "Comparecientes", quienes libre y voluntariamente, acuerdan comprometerse al tenor de las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 26, expresa que: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo".
- 1.2 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- 1.3 La Constitución de la República del Ecuador en el Título IV "Participación y Organización del poder" Capítulo V "Función de Transparencia y Control Social" Sección Tercera "Contraloría General del Estado" artículo 211 establece que: "La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y la consecución de los objetivos de las instituciones del Estado y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos".
- 1.4 La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en el Título II "Del Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría del Estado" Capítulo IV "Organismo Técnico Superior de Control" Sección 1, artículo 31 numeral 24, establece como atribución y función del organismo técnico de control la de "Capacitar a los



E
C
U
A
D
O
R



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

servidores públicos y personas que lo soliciten en las diversas modalidades de control y auditoría de recursos públicos"; en concordancia con el artículo 53 letra i de su Reglamento.

- 1.5 Así mismo, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global".
- 1.6 El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En ejercicio de la autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".
- 1.7 El IAEN, se constituye mediante Decreto Supremo N° 375-A, publicado en el Registro Oficial N° 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas nacionales.
- 1.8 La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) como la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.
- 1.9 El literal i) del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que son derechos de los estudiantes, obtener de acuerdo con sus méritos académicos beca, créditos y otras formas de apoyo.
- 1.10 El artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que las instituciones de educación superior establecerán programas de becas

completas o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares.

- 1.11 El artículo 68 del Estatuto del IAEN, aprobado por el Consejo de Educación Superior el 15 de julio de 2015 reconoce como derecho de los estudiantes, obtener de acuerdo con sus méritos académicos y requisitos establecidos, becas, créditos y otras formas de apoyo económico que les garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior.
- 1.12 El 28 de enero de 2015 entre el Instituto de Altos Estudios Nacionales y la Contraloría General del Estado se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objeto de "establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, a través de convenios específicos a suscribirse";
- 1.13 La cláusula cuarta del Convenio Marco establece, entre las obligaciones conjuntas: 4.1 Celebrar los convenios específicos correspondientes y constituir equipos técnicos cuyas funciones y atribuciones constarán en los referidos convenios; 4.2 Establecer el respectivo presupuesto económico para financiar los proyectos específicos y establecer los aportes económicos que correspondan, así como los aportes de otra naturaleza; y 4.3 Las obras, servicios y bienes que se deriven de la ejecución del convenio marco se ejecutarán y cubrirán de conformidad a lo establecido en los respectivos convenios específicos.
- 1.14 La cláusula octava del Convenio referido determina que éste tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de su suscripción.
- 1.15 El 1 de octubre de 2015, mediante Oficio No.CES-SG-2015-1991-O, se notifica la Resolución RPC-SO-34-No.436-2015, adoptada en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 23 de septiembre de 2015, en donde se resuelve: "Aprobar el proyecto de Maestría en Auditoría Gubernamental y Control, presentado por el Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN).."
- 1.16 El IAEN, goza de la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica que se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas del país, como lo prevé la misma Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior.



REPUBLICA
DOMINICANA



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Establecer mecanismos de colaboración entre la Contraloría General del Estado y el Instituto de Altos Estudios Nacionales que permitan viabilizar la ejecución de la Maestría de Auditoría Gubernamental y Control, aprobada por el Consejo de Educación Superior con Resolución No. CES: RPC-SO-34-No. 436-2015 y cumplir con los objetivos institucionales.

CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados a partir de la fecha de la firma del Convenio Específico, tiempo en el cual se desarrollarán las actividades previstas en el presente instrumento, luego de lo cual podrá ser renovado por las partes.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Obligaciones de la Contraloría General del Estado

1. Brindar apoyo y facilidades de difusión pública de la Maestría en Auditoría Gubernamental y Control en el territorio nacional y en las dependencias de la Contraloría General del Estado.
2. Financiar para cada cohorte que se abra, el 100% del valor total de la colegiatura (beca de colegiatura), de cuatro servidores públicos de la Contraloría General del Estado, seleccionados y admitidos por el IAEN para cursar la Maestría en Auditoría Gubernamental y Control y que cumplan con los requisitos previstos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del IAEN.
3. Ejecutar el proceso interno de identificación de posibles candidatos y candidatas a maestrantes en el programa académico de Maestría en Auditoría Gubernamental y Control y poner a consideración del IAEN, al inicio de cada ciclo académico, a fin de que el IAEN, califique, seleccione y admita las y los estudiantes, de acuerdo con la normativa vigente.
4. Conceder las licencias y permisos, según corresponda, a las y los servidores públicos de la Contraloría General del Estado que han sido seleccionados por el IAEN para cursar la Maestría en Auditoría Gubernamental y Control, para que participen, en las fechas y horarios establecidos.
5. Conceder los permisos correspondientes a las y los servidores públicos de la Contraloría General del Estado, seleccionados por el IAEN como docentes de la Maestría en Auditoría Gubernamental y Control, en las fechas y horarios establecidos.

4.2. Obligaciones del IAEN:

1. Informar a la Contraloría General del Estado el proceso de selección de postulantes y la lista de admitidos, así como proporcionar la reglamentación y normativa académica vigente.
2. Utilizar los recursos entregados por la Contraloría General del Estado para el financiamiento en cada cohorte que se abra, de cuatro (4) becas de colegiatura del 100% a favor de cuatro servidores públicos de este organismo de control, que cumplan con los requisitos previstos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del IAEN.
3. Financiar para la primera cohorte que se abra, una beca completa de 100% de pago de matrícula y derechos de grado para los servidores públicos de la Contraloría General del Estado, seleccionados y admitidos por el IAEN para cursar la Maestría en Auditoría Gubernamental y Control y que cumplan con los requisitos previstos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del IAEN.
4. Entregar a la Contraloría General del Estado, al final de cada semestre, un reporte sobre el rendimiento de las y los estudiantes seleccionados y admitidos por el IAEN a la Maestría en Auditoría Gubernamental y Control, que son además servidores públicos de la Contraloría General del Estado, y que cuenten con beca, ayuda económica, licencia o permiso u otros beneficios.

CLÁUSULA QUINTA.- PRESUPUESTO:

Sobre la base de este Convenio Específico, la Contraloría General del Estado, se compromete a transferir al IAEN, la cantidad de 18 656,00 USD (Dieciocho mil seiscientos cincuenta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), correspondiente a los valores vigentes de cuatro (4) becas de colegiatura del 100% para la cohorte que se abra en marzo de 2016.

Este valor será transferido por la Contraloría General del Estado al IAEN, una vez que se inicie el programa de Maestría en Auditoría Gubernamental y Control, en el plazo máximo 30 días contados desde que la universidad remita la lista de estudiantes beneficiarios de las becas de colegiatura.

A partir de la segunda cohorte, los valores correspondientes al programa de maestría en referencia, serán fijados en base a la tabla de valores y aranceles vigentes en el IAEN.

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIAMIENTO DE BECAS DE MATRÍCULA Y DERECHOS DE GRADO:

El IAEN financiará con el valor máximo de 26 250,00 USD (Veinte y seis mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), las becas de

matrícula y derechos de grado para los servidores públicos de la CGE que sean seleccionados y admitidos para cursar la primera cohorte de la maestría de referencia, cumpliendo los procedimientos y condiciones previstos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas del IAEN vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Constituyen documentos habilitantes del presente Convenio aquellos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el Convenio.

1. Convenio marco IAEN – CGE
2. Oficio No. CES-SG-2015-1991-O de 1 de octubre de 2015
3. Decreto Ejecutivo No. 702 de 25 de junio de 2015 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 537 de 6 de julio de 2015, mediante el cual se designa a la Doctora Analía Minteguiga en calidad de Rectora encargada del IAEN.
4. Nombramiento del Contralor General del Estado

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio estarán a cargo de un delegado designado por el Rector o Rectora del IAEN y un delegado del Contralor General del Estado quienes cumplirán con las siguientes funciones:

- a) Serán los encargados de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos asumidos por las partes, durante todo el período de vigencia del Convenio.
- b) Respecto de su gestión reportarán al Rector o Rectora del IAEN y al Contralor General del Estado, respectivamente, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del Convenio

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo del Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
3. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, a pedido de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,



PROCURADURÍA



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POGORADO DEL ESTADO

5. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución, terminación que deberá comunicarse por escrito, con al menos 60 días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE FINALIZACIÓN:

AL finalizar el presente Convenio, las partes suscribirán un Acta de Finalización, documento que dará por concluido y cerrado las obligaciones convenidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio Específico deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un convenio modificatorio al presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio específico, será resuelto de manera directa y amigable y en lo que no sea posible las partes se someterán al procedimiento alternativo de mediación, en el Centro de mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las PARTES, relativas al objeto del convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre las partes se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO:

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL IAEN:

Dirección: Quito, Av. Amazonas N37-271 y Villalengua, esquina

Teléfono: 3829900

LA CGE:

Dirección: Av. Juan Montalvo E4-37 y Av. 6 de Diciembre.



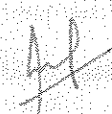
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POLIÉCNICOS DEL ECUADOR

Teléfono: 3987330 / 3987335

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACIÓN:

Las partes libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo señalado en el presente Convenio Específico, a cuyas estipulaciones se someten, para constancia de lo cual suscriben el presente instrumento en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y efecto, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a los dos días del mes de diciembre de 2015.


Dr. Carlos Pólit Faggioni
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO


Dra. Analía Minteguiaga
RECTORA (E)
INSTITUTO DE ALTOS
ESTUDIOS NACIONALES